



CONSTANCIA: la anterior documentación fue allegada el pasado 02/12/2020. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00353-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada el pasado 02 de diciembre de 2020, por parte del señor Carlos Mario Osorio Soto, en su condición de apoderado general de CISA, encuentra el despacho que previamente a decretar la terminación se debe aportar la respectiva escritura pública con nota de vigencia, a través de la cual se le reconoció personería al solicitante, puesto que revisado el certificado de existencia y representación legal allegado se advierte que la misma data del 22/12/2017.

Así mismo, teniendo en cuenta que la entidad demandante es una persona jurídica, el solicitante deberá acreditar la calidad de abogado o en su defecto deberá actuar por conducto de su apoderado judicial, el cual revisado el presente expediente corresponde al profesional del derecho Mario Zuluaga Gallego y constatar que tenga facultad expresa para recibir conforme lo exige el canon 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**128d2379dcdc3698de7e600ef1c719b75b704883d947b9d448ec0ea7715988
89**

Documento generado en 18/06/2021 03:22:45 p. m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**